

## CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS DEL PROYECTO EXPOSITIVO: “TITANIC, ENSEÑANZAS DE LA GRAN TRAGEDIA”

En Granada, a la fecha de la firma.

### REUNIDOS

De una parte, **D. Luis Alcalá Martínez**, Director Gerente del Consorcio Parque de las Ciencias, con CIF P6890002-F, y domicilio en Granada, Avenida de la Ciencia, s/n, -CP 18006-, actuando en nombre y representación de esta Entidad en virtud de las atribuciones que le confieren los vigentes Estatutos de la misma -BOJA núm. 215, de 7 de noviembre de 2018-.

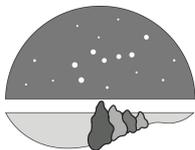
Y, de otra **D. Jesús Ferreiro Rúa**, Presidente de la Fundación Titanic, con CIF G-84682111 y con domicilio a efectos de la conclusión de este convenio en Santander, Avda. Dr. Diego Madrazo, 33 3ºC, -CP 39012-, actuando en nombre de esta Entidad según consta suficientemente acreditado ante el Consorcio.

Ambas partes, en el carácter en que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir este instrumento de colaboración y con tal finalidad,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** En el marco del derecho fundamental a la Educación, el Parque de las Ciencias tiene por objeto el desarrollo de proyectos de divulgación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo educativo y cultural de la sociedad, manteniendo con tal finalidad una intensa labor de colaboración y de intercambio de experiencias tanto con personas públicas como privadas.

**SEGUNDO.-** Así, en el marco del Plan Anual de Actividades del Parque de las Ciencias de 2015 y, aprovechado el prestigio de la Fundación Titanic, ambas partes acometieron la producción y exhibición pública de la exposición: Titanic. The Reconstruction, una exposición sobre el conocido buque y su hundimiento que supuso un referente histórico de avances tecnológicos y transcendencia mediática que sigue sin ser superada por ninguna otra historia hasta la fecha.



**TERCERO.-** La Fundación Titanic es propietaria de la maqueta de indudable valor científico coproducida en ese proyecto, habiendo mostrado su interés en su empleo para fines educativos y divulgativos.

**CUARTO.-** Igualmente, el Parque de las Ciencias ha mostrado su interés de adquirir la propiedad de la maqueta coproducida en su día por ambas entidades, incorporándola al patrimonio museístico del Consorcio, y ha planteado, también la posibilidad de crear un proyecto expositivo del Titanic en sus instalaciones, que se configurará como una acción educativa y cultural de gran interés divulgativo.

**QUINTO.-** Al existir un interés común y con la finalidad de establecer su colaboración, ambas partes manifiestan su voluntad de formalizar este convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto

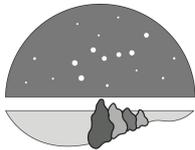
Este Convenio tiene por objeto establecer el marco regulador de colaboración entre las partes dentro del desarrollo de la exposición con la denominación provisional “*TITANIC, ENSEÑANZAS DE LA GRAN TRAGEDIA*”, que incluye:

- A. La adquisición por parte del Parque de las Ciencias de la maqueta del Titanic, coproducida por ambas entidades, descrita detalladamente en el Anexo I del presente Convenio.
- B. La cesión temporal al proyecto, para su estancia en el Museo, de elementos significativos para completar el desarrollo expositivo.
- C. Programación y desarrollo de talleres técnico-pedagógicos, conferencias y otras actividades de divulgación científica versadas en la temática de la exposición.

### Segunda. Compromisos y obligaciones de las partes.

En el marco del convenio corresponderá a la Fundación Titanic:

- a. Transmitir la propiedad al Parque de las Ciencias de la Maqueta del Titanic atracado en puerto, descrita en el Anexo I, para su exposición permanente en su museo.
- b. La cesión temporal al Parque de las Ciencias de piezas significativas que se consideren necesarias para completar el proyecto expositivo. Las condiciones de estas cesiones serán establecidas de común acuerdo por las partes y se describirán en el correspondiente documento administrativo que las refleje y que formará parte



integrante de este convenio. La cesión temporal de las piezas significativas supondrá una contribución por un valor estimado en, al menos, 63.000 € anuales.

- c. El asesoramiento técnico en el desarrollo de talleres, conferencias y actuaciones de carácter divulgativo que se programen por el Parque de las Ciencias o conjuntamente entre ambas entidades, que supondrá una contribución por un valor estimado en, al menos, 5.000 € anuales.

Por su parte, corresponderá al Consorcio Parque de las Ciencias:

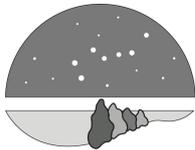
- a. Diseñar la exposición y adaptar la reconstrucción de la maqueta del Titanic, así como los nuevos elementos que se vayan cediendo para su correcta integración en la sala.
- b. Facilitar el personal necesario para la manipulación, montaje y desmontaje de los elementos de la exposición.
- c. Asegurar las piezas de la exposición por los valores cuantificados por la Fundación.
- d. Destinar el personal de atención al público necesario para el normal desarrollo de la exposición, los talleres y las actividades que se programen.
- e. Abonar a la Fundación Titanic la cantidad de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 €) IVA excluido de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:
  - Un tercio del total (93.333,33 €) IVA excluido, a la llegada de la maqueta del Titanic al Parque de las Ciencias.
  - El segundo tercio (93.333,33 €) IVA excluido, al año de la firma de este convenio.
  - El resto (93.333,33 €) IVA excluido, a los dos años de la firma de este convenio.

Este abono se realizará en concepto de participación de la Fundación en el desarrollo del proyecto expositivo, que abarca la transmisión de la propiedad de la maqueta del Titanic reconstruida, la cesión temporal de los elementos que se consideren oportunos y la colaboración en las actividades, conferencias y demás actividades que se lleven a cabo durante la estancia de la exposición en el Parque de las Ciencias.

Este calendario podrá ser modificado a instancia del Parque, siempre adelantando pagos parciales o totales de las anualidades, en su caso, en aras de la correcta ejecución presupuestaria del Consorcio.

Los importes serán abonados previa presentación de las facturas en debida forma.

- f. Asumir los demás gastos que genere la estancia de la exposición y de los elementos cedidos en el Museo.
- g. Asumir el correcto desarrollo tanto para la recepción de la maqueta como del resto de los elementos expositivos, montaje/desmontaje y exhibición de los mismos en las condiciones pertinentes de seguridad tanto para la sala, el contenido, el equipo humano de carga/descarga y montaje/desmontaje, empleados y visitantes de la exhibición, con sus correspondientes seguros incluido el de responsabilidad civil



adecuado para la actividad, ya que esta se desarrolla en las instalaciones del Parque de las Ciencias de Granada.

### **Tercera. Desarrollo de actuaciones complementarias.**

Las partes podrán colaborar en el diseño de actividades complementarias a la exposición como proyecciones, consultas bibliográficas, publicaciones, etc., así como en la organización de jornadas técnicas y conferencias que se organicen en las instalaciones del Parque de las Ciencias.

### **Cuarta. Difusión de la colaboración.**

El Consorcio se reserva el derecho a incorporar los logotipos de ambas entidades en los materiales que se editen y utilicen para la publicidad de las actuaciones desarrolladas, así como los de otras entidades o empresas colaboradoras, si las hubiera.

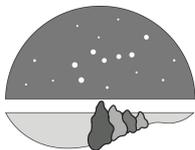
Las iniciativas de difusión se planificarán y ejecutarán de común acuerdo entre los servicios de prensa de ambas instituciones.

### **Quinta. Medidas de control y seguimiento.**

El control y seguimiento del convenio corresponde a la Comisión Mixta que se constituya a tal efecto. De composición paritaria, estará integrada por representantes de cada parte y se constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la firma de este documento. Para ello, las partes se comunicarán por escrito los nombres de las personas designadas por cada una de ellas para integrar esta comisión.

Corresponderá a la Comisión Mixta:

- a) Proyectar, informar, organizar y supervisar la ejecución de las actuaciones a que se refiere este convenio y las de los instrumentos de colaboración específicos que se formalicen para su ejecución.
- b) Proponer distintas posibilidades de colaboración en temas de interés común.
- c) Seleccionar y decidir las materias y actividades concretas que serán objeto de desarrollo particularizado, dentro de las modalidades de colaboración establecidas.
- d) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- e) Interpretar, aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la ejecución y cumplimiento de este convenio y de aquellos otros específicos que lleguen a formalizarse.



La Comisión Mixta se reunirá con carácter ordinario anualmente y, de manera extraordinaria presencial o telemáticamente, cuando así lo solicite cualquiera de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Para cuanto no esté previsto en este convenio en relación con esta Comisión serán de aplicación las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con los órganos colegiados de las distintas Administraciones públicas.

#### **Sexta. Modificación del Convenio.**

Este convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier variación de sus términos requerirá acuerdo unánime y expreso, efectuarse por escrito y ser firmada por las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49. g) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Séptima. Vigencia y eficacia.**

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años pudiendo establecerse su prórroga por un periodo máximo de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes que se formalizará en la correspondiente adenda con dos meses de antelación a la finalización de aquel plazo, en los términos previstos en el artículo 49.h) 2 de la LRJSP.

No obstante, cualquiera de las partes podrá en cualquier momento poner fin a la colaboración formulando la correspondiente denuncia por escrito en los términos establecidos en este convenio.

Este convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las personas intervinientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.8 de la LRJSP y resultará eficaz a partir de su firma.

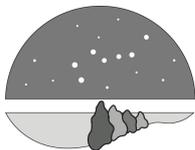
El convenio se entenderá suscrito en la fecha de firma de la última parte firmante.

#### **Octava. Terminación, liquidación y resolución anticipada.**

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la concurrencia de causa de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) Imposibilidad sobrevinida de cumplimiento de su objeto.
- b) El transcurso del plazo de vigencia previsto sin haberse acordado su prórroga y, en su



- caso, la finalización del plazo de ésta.
- c) El acuerdo unánime de las partes.
  - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
  - e) Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
  - f) Por cualquier otra distinta a las anteriores prevista en las normas legales de aplicación.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para los efectos de aquella. La resolución del convenio exigirá, en su caso, la correspondiente liquidación.

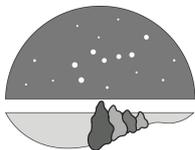
En caso de que concurra la causa de resolución prevista en la letra d) citada, cualquiera de las partes podrá notificar a la que considere incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días a partir de la notificación las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento se comunicará a la Comisión Mixta prevista en el convenio. Si transcurrido el plazo indicado persistiera la infracción, la parte que se considere perjudicada notificará la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de daños y perjuicios causados si dicha resolución se produce dentro del período de 4 años que se establece para la duración del convenio de colaboración. No cabrá indemnización alguna si la resolución tiene lugar en periodo de prórroga una vez llegada a su fin la duración de 4 años del presente convenio. Ello previa su determinación por la parte que se considere cumplidora -artículo 51 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público-.

Si cuando concurra causa de resolución del convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tanto el cumplimiento como la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

### **Novena. Transparencia**

El convenio se hará público a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de



transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **Décima. Protección de datos**

Las partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que, por este concepto, pueda incurrir.

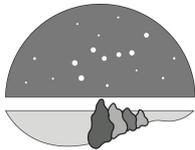
En particular, si la colaboración objeto del convenio implicase el tratamiento de datos personales, las partes declaran expresamente que conocen y quedan obligadas a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del convenio.

Especialmente, las partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales, con el deber de confidencialidad, con las medidas de seguridad, y con la notificación de brechas de seguridad que pudieran producirse, así como al cumplimiento de las que se contengan en el correspondiente acuerdo de encargo de tratamiento a firmar entre el responsable del tratamiento y el encargado del mismo, si lo hubiera. Estas obligaciones deberán ser conocidas por todos aquellos que pudieran participar en las actuaciones derivadas del presente convenio, comprometiéndose las partes a informar a los mismos.

Para ejercitarlo ante el Parque de las Ciencias puede dirigirse por correo electrónico a: [info@parqueciencias.com](mailto:info@parqueciencias.com) incluyendo en el asunto "Protección de datos" o por correo postal dirigiéndose a Avd. de la Ciencia s/n, Granada. Para ejercitarlo ante la Fundación Titanic: [titanic@fundaciontitanic.com](mailto:titanic@fundaciontitanic.com)

#### **Undécima. Naturaleza jurídico y resolución de conflictos**

A tenor de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio tiene naturaleza administrativa y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de esta norma legal, cuyos principios, no obstante, se aplicarán por la Comisión Mixta en la resolución de las dudas o lagunas que pudieran presentarse.



**PARQUE de las CIENCIAS**  
ANDALUCÍA - GRANADA

---

En todo caso, las controversias a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio y de los instrumentos de colaboración específicos a que dé lugar su desarrollo, serán resueltas por la Comisión Mixta. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, aquéllas serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Granada.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio de colaboración, en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha indicados.

Por el Consorcio Parque de las Ciencias,

Por la Fundación Titanic,

Luis Alcalá Martínez  
Director Gerente

Jesús Ferreiro Rúa  
Presidente